



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-806-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-013-12**, derivado de la revisión practicada **al Área de Presupuesto de la Dirección General de Migración y Extranjería**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.-Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.-En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes: **A)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de Control Interno vigente; **B)** Verificar que la entidad auditada elabora y presenta la programación y el Informe de Ejecución en términos físicos y financieros, indicando las metas y objetivos previsto; **C)** Comprobar que todas las operaciones presupuestarias estén debidamente soportadas, registradas y correspondan al período objeto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-806-13

revisión, y se ejecutaron de conformidad a los objetivos y metas propuestas en el plan Anual de operaciones; **D)** Verificar que la entidad auditada elabora y presenta informes de rendición de Cuentas del Fondo Rotario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **E)** Comprobar que toda modificación en el presupuesto de gastos fue debidamente solicitada y se encuentra soportada, justificada y autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **F)** Verificar que los gastos financieros con Rentas con Destino Especifico son autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, basados en la programación de gastos y **G)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de hallazgos de Auditoría en caso que existan.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental;(NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas y posibles perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el Informe de Auditoría no se encontraron hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley.- **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de julio del año dos mil doce de referencia: **MI-001-013-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación**, derivado de la revisión practicada **Al Área de Presupuesto de la Dirección General de Migración y Extranjería**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documento analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documento no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-806-13

cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidadde votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República Cópiese y Notifíquese